



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 511/BCS/2006
C. A.: 16.275.714.1.2-36/2006
Bitácora: 09/KW-0032/08/22

Resolución No.

323

/2024

Ciudad de México,

13 FEB 2024

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo de la concesión **DGZF-883/08** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **09 de julio de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **DESTILADERAS CABO ESTE, S. DE R. L. DE C. V.**, el título de concesión **DGZF-883/08**, respecto de una superficie de **10,891.54 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Las Destiladeras, localidad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **quince años** contados a partir del 29 de septiembre de 2008.

SEGUNDO.- Que el la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución número **321** /2024, autorizó la prórroga de la concesión **DGZF-883/08**, por un plazo de **quince años**, contados a partir del 30 de septiembre de 2023.

B

A



4

A y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 511/BCS/2006
C. A.: 16.275.714.1.2-36/2006
Bitácora: 09/KW-0032/08/22

TERCERO.- Que el **3 FEB 2024** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **312/2024**, en cuyos términos se autorizó a **DESTILADERAS CABO ESTE, S. DE R. L. DE C. V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-883/08** en favor de **EAST CAPE SURF PRESERVE, S. DE R. L. DE C. V.**

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b, 4, 8, 9 y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- a. Que el **09 de julio de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **DESTILADERAS CABO ESTE, S. DE R. L. DE C. V.**, la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 511/BCS/2006
C. A.: 16.275.714.1.2-36/2006
Bitácora: 09/KW-0032/08/22

concesión **DGZF-883/08** respecto de una superficie de **10,891.54 m²** de zona federal marítimo terrestre, con una vigencia de **quince años** contados a partir del 29 de septiembre de 2008.

- b. Que el **11 3 FEB 2024** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución número **321 /2024**, autorizó la prórroga de la concesión **DGZF-883/08**, por un plazo de **quince años**, contados a partir del 30 de septiembre de 2023.
- c. En fecha **11 3 FEB 2024** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **322 /2024**, en cuyos términos se autorizó a **DESTILADERAS CABO ESTE, S. DE R. L. DE C. V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-883/08** en favor de **EAST CAPE SURF PRESERVE, S. DE R. L. DE C. V.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-883/08** en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionaria a **EAST CAPE SURF PRESERVE, S. DE R. L. DE C. V.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EAST CAPE SURF PRESERVE, S. DE R. L. DE C. V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **EAST CAPE SURF PRESERVE, S. DE R. L. DE C. V.**, por conducto de su apoderada general **ESTEFANÍA SOTO VÁZQUEZ** y/o Claudia Alejandra Chávez Cadena y/o Héctor Alafita Vasquez y/o Cynthia Nallely Soledad Mejía y/o Nenetzin Coral Rojas Alarcón y/o José Luis Caballero Rincón y/o Brandon Javier García Espinoza, en el último domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubica en



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 511/BCS/2006
C. A.: 16.275.714.1.2-36/2006
Bitácora: 09/KW-0032/08/22

Poniente 44 No. 2792, colonia San Salvador Xochimanca, Alcaldía Azcapotzalco, C. P. 02870, Ciudad de México, número telefónico 22 2843 8892 y 55 3057 8906, correo electrónico nrojas@alafitayasociados.com, zofemat@alafitayasociados.com y achavez@alafitayasociados.com con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **EAST CAPE SURF PRESERVE, S. DE R. L. DE C. V.**, que el expediente 511/BCS/2006 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en avenida Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López

MAZF*MGT*CACR*AMJS